COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No. 135 DE 2026

San Agustín, veintiocho (28) de abril de 2026

Señor (es):
OSCAR IVAN LOPEZ BURBANO
C.C. y NIT.: 1.082.772.990 – 1082772990_8
Dirección: Calle 5 No. 23-88 VIA PARQUE ARQUEOLOGICO
Correo electrónico: hvalladollyd@hotmail.com
Teléfono: 3118520150
Ciudad: San Agustín-Huila

ASUNTO: Comunicación aceptación de la oferta

De manera comedida nos permitimos comunicarle que el Municipio de San Agustín-Huila, ha aceptado su propuesta de manera expresa e incondicional para ejecutar el contrato del PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SA-MNC-020-2026, cuyo objeto es: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAL VINCULADO A LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA, PARA LA VIGENCIA 2026.

Que el comité asesor de evaluación designado para el presente proceso recomendó adjudicarle el contrato, teniendo en cuenta que cumple con las condiciones técnicas y económicas establecidas por el Municipio de San Agustín en el estudio previo y en la invitación pública.

Que el contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de San Agustín a:
CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, DESAYUNOS, ALMUERZOS, CENAS Y REFRIGERIOS PARA LOS MIEMBROS DE LA FUERZA PÚBLICA Y PERSONAL VINCULADO A LAS ESTRATEGIAS DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA (PISCC) EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN HUILA, PARA LA VIGENCIA 2026.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: Las características técnicas o actividades que debe realizar el contratista de acuerdo a la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, son:

item	DESCRIPCIÓN DEL BIEN o SERVICIO A ADQUIRIR	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	**Desayunos**	**UND**	**600**	$15.000	$9.000.000
2	**Almuerzos**	**UND**	**600**	$25.000	$15.000.000

3	**Cenas**	**UND**	**600**	$20.000	$12.000.000
				TOTAL	$36.000.000

VALOR NETO	$36.000.000
IVA (si aplica)	N/A
VALOR TOTAL	$36.000.000

TERCERA: OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor en el que se evidencie la ejecución física y financiera del contrato.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al municipio por el incumplimiento del contrato.
9. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
10. Suministrar el servicio de forma oportuna e inmediata durante todo el tiempo de la relación contractual, sin interrupciones.
11. No se podrá subcontratar el suministro.

ESPECIFICAS:

1. Suministrar la totalidad de los elementos objeto del contrato, en el establecimiento de comercio, en las instalaciones de la Estación de Policía del Municipio de San Agustín, ubicada en la calle 3 11-

65 Barrio San José, o en el lugar que disponga el comandante de la estación de Policía según la necesidad.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y/o características de la alimentación contratadas.
3. Garantizar la calidad de los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la presentación del servicio.
4. Suministrar elementos de óptima calidad y de marcas reconocidas en el mercado colombiano.
5. Asumir el transporte, domicilio, cargue, descargue, entrega, empaques, recipientes desechables y demás elementos que se requieren para el cumplimiento del objeto del contrato, requeridos por el MUNICIPIO.
6. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
7. El contratista se obliga a mantener una disponibilidad permanente para la prestación de los servicios de alimentación, atendiendo de manera inmediata los requerimientos espontáneos de la Secretaría de Gobierno derivados de situaciones de orden público, jornadas electorales, festividades o refuerzos policiales imprevistos en el municipio.
8. Se obliga, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, a adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o productores de la agricultura campesina, familiar o comunitaria locales y sus organizaciones en un porcentaje mínimo del 30% del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos.
9.Es obligación ineludible del contratista el diligenciamiento de la Planilla de Control de Servicios, la cual debe ser firmada por cada beneficiario (Policía o miembro del PISCC) con su respectivo número de cédula o placa y unidad a la que pertenece.
10. Cumplir el suministro de acuerdo con las siguientes características:

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015 el MUNICIPIO se obliga a:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el Contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar el pago correspondiente en la oportunidad y condiciones estipuladas en el Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.

CUARTA: VALOR: El valor del presente contrato será por la suma VALOR EN LETRAS: TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($36.000.000)

QUINTA: FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO pagará al contratista un anticipo del treinta por ciento (30%) para lo cual el contratista deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria autorizada para el manejo exclusivo de estos recursos, separándolos de su patrimonio personal o de otros proyectos, para lo cual deberá constituir una garantía que cubra el 100% del valor del anticipo para amparar perjuicios por no inversión, uso indebido o apropiación indebida de los recursos; así mismo, el valor entregado deberá pagarse mediante descuentos parciales en las facturas o actas mensuales de

recibo a satisfacción, de modo que el dinero se convierta proporcionalmente en pago por la ejecución del objeto pactado, y el supervisor del contrato realizará el seguimiento técnico y financiero, verificando que los recursos se destinen exclusivamente a la ejecución del contrato respectivo.

El restante setenta por ciento (70%) se pagará en actas parciales, previa certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato y la presentación de las facturas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efecto de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social, de conformidad con los artículos 15 y 18 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y la Ley 1753 de 2015 el Decreto 1703 2002, el decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas.

Nota: El adjudicatario se obligará al pago del 1% del valor del contrato por concepto de estampilla procultura, 4% por concepto de estampilla pro-bienestar del adulto mayor, 2,5% de la tasa para el deporte y 2% estampilla para la justicia familiar; conforme a lo establecido en el Estatuto Tributario del municipio

SEXTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000281 RUBRO: 2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES FUENTE: 120302 RB-LEY 418 (FONDO DE SEGURIDAD CIUDADANA) FECHA: 30 de MARZO de 2026; expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

SÉPTIMA: **DURACIÓN DEL CONTRATO:** DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL OBJETO CONTRACTUAL

OCTAVA: SUPERVISIÓN: El Municipio de San Agustín, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor designado que para el presente proceso contractual es secretaria de GOBIERNO Y SERVICIOS ADMINISTRATIVO

NOVENA: CLAUSULAS EXCEPCIONALES: El Municipio de San Agustín-Huila, podrá utilizar las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16,17,18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables y concordantes.

DÉCIMA: El contratista en un plazo no mayor a tres días deberá suscribir las siguientes garantías:

Amparos	Valor asegurado	Vigencia	SI	NO
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Correcto manejo del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio	X	
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato		X
Calidad y correcto funcionamiento de	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del contrato más seis (6) meses, contados a partir de la		X

los bienes		suscripción del acta de inicio		
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Termino de duración del contrato y tres (3) años más		X
Estabilidad de la obra	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y cinco años más.		X

UNDÉCIMA: De conformidad con lo previsto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, constituyen el contrato: la presente comunicación de la aceptación, junto con la oferta presentada.

Con la publicación de esta comunicación en el SECOP II, OSCAR IVAN LOPEZ BURBANO , C.C. y NIT.: 1.082.772.990 – 1082772990_8 Dirección: Calle 5 No. 23-88 VIA PARQUE ARQUEOLOGICO Correo electrónico: hvalladollyd@hotmail.com Teléfono: 3118520150
Ciudad: San Agustín-Huila queda informado de la aceptación de su oferta.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente Contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.